

LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES,

AÑO XVIII.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Martes 17 de Julio de 1877.

Precios de inserción.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscriptores la mitad.

NUM. 5,233

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

(Conclusion.)

Art. 7.º El orden riguroso en los exámenes será el de la numeración correlativa de las inscripciones de cada asignatura, excepto para los alumnos premiados en el último curso, ó que en él hayan obtenido nota de sobresaliente, los cuales tendrán opción á ser examinados. Efectuados los exámenes de cada día, recibirán los interesados el talon correspondiente con la censura que hubieran obtenido, autorizado con la firma del secretario del tribunal y el sello de la facultad ó escuela respectiva.

Art. 8.º El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior; y en su virtud, los alumnos que en esa fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente. Todas las matrículas y papeletas de examen del curso actual y de los anteriores sólo tendrán validez académica hasta el 30 de Setiembre próximo.

Art. 8.º Los ejercicios para los grados académicos se harán mediante inscripciones análogas á las de matrícula, é igualmente ajustadas á modelo. En las que se comprenderán el extracto de los estudios y antecedentes de carrera del respectivo interesado. Estas inscripciones darán derecho á la repetición de cada uno de los ejercicios del grado en el caso de suspensión; pero repetida esta en un mismo ejercicio, quedará nula la inscripción, necesiándose otra para nuevos actos.

Art. 10. Los ejercicios de que habla el artículo anterior no podrán celebrarse en distintos establecimientos, debiendo cada alumno empezarlos y concluirlos en uno mismo. Entre los aspirantes á grados en cada época serán preferidos para el orden de los ejercicios los que tuvieren mejores calificaciones en sus hojas de estudios.

Art. 11. Se efectuará igualmente en sellos especiales del Estado el pago de los derechos que al mismo corresponden por los diplomas y títulos académicos.

Art. 12. El Ministro de Fomento queda encargado de publicar las ins-

trucciones necesarias para llevar á cabo lo que que la dispuesto.

Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se epongán á lo que se ordena en el presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

UN DISCURSO DE CASTELAR.

(Conclusion.)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Castelar, ruego á su señoría que tenga presente ciertas frases que acaban de salir en este momento de su peroración; yo no creo que su señoría quiera faltar al respeto á lo presente, porque su señoría no quiere faltar el respeto á ninguna autoridad, que respeta las opiniones de todos, y no es buena manera de respetar las opiniones de todos el expresar con mucho calor opiniones que le son tan diametralmente opuestas.

El señor CASTELAR: No ha sido mi ánimo atacar á la legalidad; he dicho que aquellos que se oponían á la legalidad revolucionaria habitaban tranquilamente en París bajo la sombra de la bandera francesa, sin que hubiera protestas ni reclamación de nuestra parte. Pero dejemos esto y vamos á otra cosa.

En muchos puntos de la frontera, en Bayona se han vendido las boinas, las armas, los corazones de Jesús que preservaban á los carlistas de las balas de los liberales; y á las orillas del Bidasoa, á pesar de vuestras reclamaciones, residían las juntas que incendiaban á nuestra patria. Año y medio lo menos estuvo don Carlos en un castillo legitimista de aquellas campañas sin que el prefecto legitimista de la república lo encontrara nunca. Cubierto con el polvo de los combates, ennegrecido por el humo de los incendios, manchado de sangre liberal española, el Pretendiente ha vivido largo tiempo en París, ha encontrado en el barrio de las ruinas, en el barrio de San Germain honores reales, y ha recibido pleito homenaje de príncipes de la sangre

económico en 33.943,337 pesetas, y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortización de los bonos del Tesoro y otros conceptos se fijan en 33.943,337 pesetas, según el pormenor del adjunto estado letra C.

El exceso de los intereses de los bonos sobre la cantidad que en metálico se recaude por la venta de bienes desamortizados, si lo hubiere, se cubrirá con el producto de la negociación de pagarés de compradores que sean de vencimientos posteriores á la fecha en que deban quedar amortizados los bonos.

Art. 4.º El cupo para el Tesoro durante el año económico de 1877-78 por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería se fija en la suma de 165.500,000 pesetas, que se repartirán en proporción á la riqueza descubierta, y sin que en ningún caso la imposición pueda exceder del 21 por 100 de los productos líquidos.

Los recargos que los ayuntamientos pueden imponer sobre el cupo para

y de la familia de Orleans, tan unidos al gobierno francés como con la dinastía que actualmente reina en España. Pero ¿qué más, señores? Hay un hombre cuyos crímenes son vulgares por su naturaleza, pero extraordinarios por su crueldad; un hombre que parece evocación de los tiempos feudales perdida en nuestros humanos tiempos; un tigre insaciable, que despues de haber atormentado con todo género de tormentos á nuestros soldados y á nuestros partidarios, á los soldados y á los partidarios de la libertad, los ha conducido al borde de una sima digna de cualquiera Dahomey de la Nigricia y los ha lanzado vivos y palpitantes á agonizar por las breñas y los abrojos entre las inclemencias de los elementos y á ser enterrados por la voracidad de los cuervos y de los perros, cuyas entrañas son mas humanas y mas piadosas que el corazón de ese monstruo. Habéis pedido su extradición y no la habéis alcanzado. Dejo, señores, á la conciencia pública, dejo á los guardadores del derecho de gentes, que saquen las consecuencias de esta tristísima comparación entre los emigrados carlistas y los emigrados liberales.

Ah! Yo no quiero dirigiros otro género de consideraciones; yo sé cuánto embriagan y aun cuánto desvanecen á los poderosos las cimas vertiginosas de la fortuna y del poder. Pero no os forjéis ilusiones; cada diez, cada doce años se cambian aquí las bases de la política, los que ayer estaban en el destierro, hoy están en el trono. Los que ayer tenían en su mano la suerte de la nación y la creían eternamente ligada á su política, hoy se encuentran en el destierro, sin tener patria ni asilo siquiera en extranjera tierra. Antes habia italianos, húngaros, polacos, que andaban errantes por el mundo; ahora, la nación que da mayor contingente á las legiones de la emigración, es nuestra pobre España.

Pues bien; como no podeis estar seguros, como no debeis estar seguros de que mañana no os suceda á vosotros lo mismo que hoy les ha sucedido á ellos en esta tierra estremecida de con-

el Tesoro no excederán del 4 por 100 de la riqueza imponible.

El premio de cobranza, los demás gastos y las partidas fallidas se abonarán en la forma determinada por la ley de 21 de julio de 1876.

Art. 5.º Se prorroga por un año la facultad que por la ley de 21 de julio de 1876 se concedió á los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicación de fincas al Estado, para retraerlas, pagando el principal débito, las costas de la ejecución y el interés correspondiente á la demora á razon de 6 por 100 anual.

Art. 6.º En los procedimientos para la cobranza de débitos á favor de la Hacienda, que son puramente administrativos con sujeción á la legislación vigente, ejercerán los alcaldes las funciones que hoy ejercen los jueces municipales.

Art. 7.º El empréstito nacional forzoso de 1873 será considerado como contribución para los efectos del pár-

tínuo y volcanizada, yo os conjuro á que invoqueis el derecho internacional para fijar de una vez la suerte de esta pobre raza española cuando tenga necesidad de acogerse en agenos laras.

Porque no quiero suponer que un ministerio extranjero cuyo origen es la genialidad del poder personal, cuyo apoyo es una coalición sin nombre, cuyo fin es lo desconocido, pueda, como medio de imponer al cuerpo electoral francés decidido á reprobarle, mostrar que hay una revolución cosmopolita, en la que representa el primer papel el más autónomo de todos los hombres, el español que nada tiene que ver con las extrañas naciones y que conserva como la originalidad de su temperamento y de su carácter la originalidad de su política, fruto enteramente propio de nuestro atormentado suelo.

Señores, en la tribuna vecina, por un grande orador se nos ha llamado con cierto desden el pueblo de los pronunciamientos: pues, yo les diría á los oradores franceses que este pueblo de los pronunciamientos tiene una ventaja sobre todos los pueblos europeos, y es, que nada espera ni na la íteme de gentes extranjeras. Si tenemos un gobierno rojo, ó reaccionario, ó teocrático, ó democrático, ó internacional, le tendremos por nuestra propia voluntad, sin que jamás hagamos á nadie cómplice ni reo ni compárticpe de nuestras locuras ó de nuestros aciertos. Y como no queremos que nadie penetre en los asuntos de la nación española, empiezan todos los españoles por no mezclarse en los asuntos agenos. Por consiguiente, no habiendo petición de parte del gobierno español, ha habido en el extrañamiento de los españoles una mera arbitrariedad del gobierno francés. Yo pido que el gobierno reclame contra esa arbitrariedad.

En una gota de agua se encuentran todos los elementos esenciales al agua; en un suspiro del aire toda la esencia de la atmósfera, en un español, España. Defended su dignidad, defended su honra, por este cielo, donde vagan

rafo quinto del art. 9.º de la ley de 21 de julio de 1876, que autorizó al Gobierno para conceder perdones de las contribuciones en determinados casos.

Art. 8.º La provincia de Navarra seguirá satisfaciendo anualmente al Estado en concepto de cupo de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería la cifra de 2 millones de pesetas que le asignó para el año económico de 1876-77 el real decreto de 19 de febrero último.

Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á la diputación, vaya estableciendo en la misma provincia oportunamente y con las modificaciones de forma que las circunstancias locales exijan, las demás contribuciones rentas é impuestos ordinarios y extraordinarios consignados ó que se consignen en los presupuestos generales del Estado para los demás de la nación, siempre que no se hallaren planteados en la repetida provincia; pudiendo hacerlo por medio de encabezamiento si lo considerase conveniente á los inte-

FOLLETIN

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley fecha 11 decretando y sancionando.

Artículo 1.º Los gastos públicos para el año económico de 1877-78 se fijan en la cantidad de 734.485.458.81 pesetas, según el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos del Estado para el referido año económico de 1877 al 78 por las contribuciones, impuestos, rentas y derechos se calculan en la suma de 734.360,580 pesetas, con arreglo al estado adjunto letra B.

No se incluyen en los mencionados ingresos los que deben producir las ventas hechas y que se hagan de bienes desamortizables.

Art. 3.º Los ingresos por los productos de la venta de bienes desamortizados se calculan para dicho año

Las almas de tantos mártires, por este suelo regado con la sangre de tantos héroes para que alguna vez gobierno y oposición, amigos y enemigos, desterrados y no desterrados, nos reunamos en el sentimiento que á todos nos dá como un solo y mismo espíritu, en el amor sublime de la patria. Hé dicho.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 12 de Julio de 1877.

Muy señor mío: El decreto leído ayer ante las Cortes dando por terminada la presente legislatura, es desde anoche motivo de comentarios y de profecías. Como lo que se esperaba era un decreto suspendiendo las sesiones, el dar por terminada esta legislatura parece como que implica el propósito de no volver á abrir las Cámaras en lo que queda de año, pareciéndole á muchos excesivamente larga la clausura admitiendo desde luego que el Parlamento vuelva á reunirse en Enero próximo, cosa que tampoco no se puede afirmar por mas que algun diario oficioso lo haya así anunciado.

Otros políticos, tomando el asunto en sentido diverso, creen que el gobierno ha dado fin á las tareas legislativas en la forma que hemos visto solamente con la idea de dar por terminada la presidencia del señor Posada Herrera al objeto de sustituirle oportunamente con otra persona mas de su confianza, version que niegan rotundamente los diarios ministeriales que deben saber, al menos esa es su obligación, lo que piensa el gobierno. Por nuestra parte nos limitamos á consignar estos rumores añadiendo que, habiéndose terminado ayer la legislatura, esas profecías y esos comentarios son por todo extremo prematuros. En el solan de constante movilidad en que se halla la política, ¿quién sabe lo que sucederá desde ahora hasta que las Cortes vuelvan á reunirse?

En la sesión de ayer, á primera hora, tratose en el Congreso una cuestión importante: la inmunidad é inviolabilidad del diputado en el ejercicio de sus funciones. El haber sido citados algunos representantes del país á prestar declaración en la ya célebre causa del Retiro, fué el origen de este debate. Contestando al ministro de la Gobernación á una proposición del señor Gaviña dijo que el diputado, como otro ciudadano cualquiera, debe acudir al llamamiento de los tribunales siempre que fuere citado por juez competente. Como en derecho público es elemental que los representantes de la nación son inviolables por todas aquellas palabras ó acciones dichas y ejecutadas en el ejercicio de su cargo, teniendo necesidad los tribunales de pedir permiso á las Cortes para procesarlos aun por delitos ó faltas ajenas á su ministerio, resultaba que, con la teoría del Sr. Romero Robledo quedaba destruida la inviolabilidad parlamentaria.

Expuesta la teoría por algunos representantes, el señor ministro declaró que sinó por obligación, *amistosamente*

debían los diputados acudir á los tribunales cuando fuesen llamados al objeto de facilitar el esclarecimiento del delito y el cumplimiento de la justicia.

La crisis parcial quedó por fin resuelta en la forma que habíamos anunciado si bien la combinación de «La Correspondencia» no se ha cumplido en todas sus partes como tambien tuvimos el gusto de manifestar. Por el pronto el señor Euduyen no ha sido nombrado todavía gobernador del banco de España, no faltando quien asegure que al fin será desechada su candidatura. Y en cuanto al señor Alzugaray indicado para la fiscalía del Tribunal Supremo en sustitucion del señor Bugallal, tampoco se ha llevado á cabo, hasta el momento presente, la destitucion de este funcionario; un diario dice que fué acordada ayer en consejo; pero otro periódico, que puede tener los mismos motivos para saber lo que pasa, dice que la cosa no es tan fácil como parece. Nosotros nos inclinamos á creer que al fin será destruido el señor Bugallal; pero el caso es que la «Gaceta» permanece muda y crecen las impacencias de una manera notable.

Ayer, día en que se dió por terminada la legislatura y el señor Orovio se encargó de la cartera de Hacienda, bajó la Bolsa cotizándose la primera renta del Estado á 10,35.

Aseguran algunos maliciosos que el señor Barzanallana se alegró de esta baja; pero no lo creemos.

X

NOTICIAS GENERALES.

Un pasajero, en uno de los ferrocarriles de Inglaterra, recibió una herida hace siete años, y la Compañía le pagó como compensacion, 300 libras esterlinas; pero mas tarde, habienlo resultado la herida de mas gravedad que lo que al principio se creía, le dió otras cien libras y un pase permanente para viajar por la línea. Viajando con este pase últimamente, el citado viajero, predestinado sióduia á las catástrofe, sufrió otras lesiones en un nuevo choque, y el tribunal competente acaba de fallar en su favor, disponiendo que la Compañía le pague una indemnizacion de 1.200 libras esterlinas.

El 27 llegará á Cádiz S. M. la reina madre y sus angustias hijas.

Con este motivo, el ayuntamiento de aquella ciudad ha dispuesto que por su cuenta empiece á construirse en los baños del Real la caseta que ha de servir para las angustias viajeras.

El miércoles se celebró consejo de guerra en Bilbao para ver y fallar la causa seguida á los autores del asesinato de un cabo de mar, el día siguiente al levantamiento del sitio.

El fiscal ha pedido para dos de los procesados la última pena en garrote.

Vicima del cumplimiento de su deber, ha muerto gloriosamente en la jurisdiccion de Holguin (Cuba) el bizarro y jóven capitán del regimiento de la Ha-

tamente por la Hacienda: en los demas pueblos se administrará por los respectivos municipios, para los cuales será obligatorio el encabezamiento con la Hacienda por el producto máximo que haya ofrecido desde 1870, aumentado con los recargos que establecen los artículos 10 y 12.

Los aumentos sucesivos serán íntegros para las municipalidades, siempre que se obtengan por efecto de su accion administrativa y se hagan constar en las matrículas correspondientes.

Las faltas en las matrículas que la Administracion de la Hacienda pública descubra por sí misma, pasados seis meses de la celebracion de los respectivos contratos de encabezamiento, se considerarán aumento á la cantidad encabezada. En las poblaciones obligadas al encabezamiento en que no aparezca matriculado industrial alguno, ó en que aparezcan sólo en número escaso con relacion al de habitantes, podrá la Administracion fijar un cupo de

cabana, número 9, D. Augusto Rubio y Bagallo.

El hecho, segun nuestras noticias, ocurrió de la manera siguiente:

Dispuesto por el general Morales de los Rios que el capitán Rubio con catorce hombres practicara un reconocimiento en las inmediaciones de Holguin, el citado oficial salió á cumplir la órden de su general, cuando á la hora y media de marcha se vió envuelto por numerosos enemigos.

La resistencia hecha por esta puñada de valientes es superior á todo elogio: envueltos por fuerzas superiores, lucharon desesperadamente, y cuando nuevas fuerzas acudieron en defensa de estos héroes, era tarde.

El capitán Rubio y siete de sus compañeros de gloria se hallaban gravemente heridos; los restantes eran cadáveres.

El general ascendió sobre el campo de batalla al empleo inmediato al capitán D. Augusto Rubio, que en el mes actual cumplía veintidos años de edad.

Enviamos á la familia del finado nuestro mas sincero pésame.

Durante las vacaciones han de verse en la Sala extraordinaria del Tribunal Supremo de Justicia seis causas de pena de muerte, entre las que se halla la de los reos Aguilar y Molib.

Anoche, á las once, fué conducido al juzgado de guardia un hombre que robó varias alhajas en la platería num. 12 de la calle de la Luna.

El adron, en seguida que cometió el delito, se fugó; la hija del platero echó á correr detrás del criminal, y á las voces de «á ese bribon,» un guardia de órden público detuvo al delincuente, ocupándole los objetos que habia sustraído.

Insistimos, á pesar de lo que dicen algunos colegas, en que no exista por hoy combinacion alguna de gobernadores, si bien pudiera ser nombrado alguno por efecto de resultar alguna vacante; pero repetimos que na la hay acordado todavía sobre el asunto.

Anteayer fué firmada la órden separando á D. Manuel Marcelo de la cátedra de Geografía é Historia que desempeñaba en el Instituto de segundo enseñanza del Noviciado, hoy del cardenal Cisneros.

COMUNICADO.

Sr. Dc. de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Cañada 14 de Julio de 1877.

Muy señor mío y de mi consideracion: Respondiendo al deseo unánime de estos dóciles y honrados moradores, no puedo prescindir de apelar á las columnas de su ilustrado periódico, dando las mas espresivas gracias al señor D. Juan Oña Quesada, nuestro digno Sr. Alcalde, dueño de las simpatías de esta localidad por el bien que ha proporcionado á sus administrados con el cambio de autoridad y dependiente

encabezamiento proporcional al de los pueblos colindantes, previo expediente en que se oirá al ayuntamiento interesado, á la comision permanente de la Diputacion provincial y al jefe económico, resolviendo la direccion general.

Tanto la Administracion en su gestion directa, como los ayuntamientos en la que ejercen á virtud de los encabezamientos, aprovecharán, en cuanto sea posible el principio de agramicacion.

Art. 12. Todas las cuotas de la contribucion industrial y de comercio de las tarifas correspondientes á industrias representadas por la fabricacion y la venta de cualquiera clase de efecto ó artículos, se recargarán con un 15 por 100, en equivalencia del impuesto del sello de ventas, que queda suprimido.

Art. 13. Podrán ser recargadas hasta en un 10 por 100 para los fondos municipales las cuotas de la contribucion industrial que percibe el Te-

municipal que con tanto acierto ha sabido hacer estos dias en esta localidad. Ruego á V., Sr. Director, se digne dar publicidad en las columnas de su apreciable periódico á estas mal coordinadas líneas, con lo que le vivirá agradecido su afectísimo S. S. Q. B. S. M.,

Manuel Cañadas.

GACETILLAS.

Nuevos arbitrios.—Ha empezado desde ayer la recaudacion de arbitrios para continuacion de las obras del muelle, cuya tarifa insertamos en otro lugar de este número.

Tenemos entendido que el Gobierno ha concedido los honores de Jefe de Administracion Civil al Sr. Director de Sanidad marítima de este Puerto D. José Manuel Aguilar. Nos parece justamente otorgada esa distincion á un funcionario de los dilatados servicios del Sr. Aguilar.

Nos escribe un apreciable suscriptor de Adra participandonos el hecho de no admitirse en los Estancos de aquella villa un solo real en moneda de cobre en pago del papel sellado que en los mismos se expende, sien lo así que en las demás oficinas del Estado se admite hasta la tercera parte, y en vista de esta imposicion autoritaria de los encargados de la venta de efectos timbrados, parécenos que el Sr. Garcia del Castillo debe informarse y poner correctivo á tal abuso que redunde en perjuicio del público, á que á veces, como á nosotros nos ocurre de cuando en cuando, se dá la vuelta de un duro toda en cuartos, mientras que los señores estancieros muy finchados se oponen á recibir ni un real.

Ha llegado á Málaga el Guardia Civil que dias atras mató á un cabo del mismo instituto en Marbella. Dicho individuo será sometido al Consejo de Guerra.

¡Auda, saiero!—Leemos en «La Iberia»

«En cartas de Infantes que tenemos á la vista se nos comunica que el día 9 del corriente han desaparecido de la cárcel del partido dos reos condenados á veinte y veinticuatro años de presidio por el doble delito de homicidio y robo.

Se nos dice tambien que los detenidos en la cárcel de aquel partido viven como quieren, porque el alcalde de hecho es el presunto autor del delito de asesinato del médico Sr. Otero, empleado, además, del ramo de consumos, que vive en la mas inexplicable libertad, y á quien el promotor fiscal interino absuelve en el dictámen que ha formulado.

Tambien se consigna que los cargos judiciales en Infantes, todos están desempeñados interinamente, pues el juez municipal D. Emiliano Mer o regenta el de prin ra instancia y á la vez el cargo de segundo a calde; el promotor fiscal tambien eerce este cargo interinamente; y en cuanto á los municipales, están desempeñados por unos señores llamados Fernandez y Yañez, todos unidos por vinculos de parentesco muy próximo.

¿Y querrá decirnos «El Cronista,»

soro, y hasta en un 25 por 100 en Madrid, quedando refundido en éstos el recargo de 2 por 100 que el art. 14 de la ley de presupuestos de 21 de julio de 1876 habia permitido á los pueblos cuyos presupuestos no bajan de 100.000 pesetas.

Art. 14. Se autoriza al ministro de Hacienda para reformar el reglamento de la contripucion industrial y de comercio, y las tarifas anejas al mismo, procurando en éstas atender, tanto al interés del Tesoro como á las reclamaciones justas que hayan hecho los contribuyentes de algunas clases.

Art. 15. El gobierno reformará el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 12 de la ley de presupuestos de 21 de julio de 1876.

Los actos y contratos que no se hubieren presentado á la liquidacion y pago del impuesto dentro de los plazos legales, quedarán libres de las

Se Continuará.

que parece muy enterado de lo que ocurre en la villa de Infantes, las causas que existen para que los presuntos reos del asesinato de una joven, violada y estrangulada, se paseen por la población, y los del asesinato de Simarro? ¿No puede asegurarse que en Infantes está en su apogeo el bandolerismo?

Y dice «El Cronista»:

Aunque «La Iberia» nos crea muy enterados de lo que ocurre en Infantes, no nos atreveríamos a denunciar los hechos graves que «La Iberia» publica, y sobre los cuales llamamos la atención del señor ministro de Gracia y Justicia y del presidente del Tribunal Supremo. Denuncias de esta clase exigen que inmediatamente se averigüe si son ó no ciertas.

Paseo.—Anteanoche estuvo muy concurrido el del Principe, en el que la banda municipal, ejecutó con bastante afinación lindas y variadas piezas. Nuestras bellas paisanas produjeron con sus miradas ardientes mas de un incendio en los corazones de los pollos y gallos, algunos de cuyos incendios se apagarán á la vuelta de mas ó menos tiempo con los dulces de la boda.

Teatro.—Sabemos que se está organizando en esta capital una sociedad-empresa, con el objeto de formar una compañía de zarzuela que ocupe en la próxima temporada cómica el coliseo del Sr. de Jover. El nombre de algunas de las personas que servirán de base á la nueva sociedad, garantiza el buen éxito de la empresa que aquella trata de acometer.

En el B. O. correspondiente al Domingo último se inserta una comunicación del Excmo. Sr. Capitan General de Granada trasladando otra de la primera autoridad militar de Cataluña en la que expresa que habiendo sabido que algunos agentes de las empresas de sustitución, propalan por el país noticias falsas, á fin de que los quintos no ingresen en las Cajas, llevándose en esto un objeto á la par que de lucro, inmoral, y que perjudica de un modo notable los intereses del ejército y del Estado, ha creído conveniente dirigir á los Gobernadores civiles de las cuatro provincias, la comunicación que en copia acompaña, esperando que esta medida merezca superior aprobación.

En el oficio que á seguida se inserta se denuncia que algunos agentes ó ganachos de las empresas de sustitución de quintos propalan por el país la noticia de que el Gobierno de S. M. ha dispuesto se destinen á Ultramar todos los quintos que ingresen en Caja, y con tal inventiva les aconsejan á que no cumplan la ley, porque aunque sean declarados prófugos, se concederán varios indultos y podrán sustituirse por una módica cantidad luego; cuyos perniciosos consejos ya se van tocando, por el corto número de mozos que ingresan en las cajas diariamente. Esta conducta solo lleva por objeto el que como ha sucedido en los reemplazos anteriores, el número de prófugos sea mucho mayor que el de los ingresados, y obligue al Gobierno en cierto modo á admitir otra vez las instituciones por medio de empresarios y seguir estos con su escandalosa é inmoral especulación, valiéndose la mayor parte de medios reprobados por la opinion pública, y que tantas lágrimas han costado á muchas familias y no pocos perjuicios al Estado; pues para lograr un pingüe resultado, no se han parado en los medios por graves y aun criminales que incesan.

El Capitan General encarga se persiga eficazmente á los propaladores de tales noticias, á fin de someterlos á la acción de los tribunales; y que para evitar continúe este engaño, se sirva disponer que por medio de los Boletines oficiales y periódicos, se haga pública la mala fe de aquellos agentes y se desvanezca la idea antes expresada, haciendo comprender á los mozos que, declarados prófugos los que no se presentan para ingresar en caja; sufrirán irremisiblemente cuanto fueren habidos, la pena á que se hagan acreedores por su falta, sin que les salve de ella ningún indulto; pues el Gobierno no tiene el pensamiento de acorzarlos.

Por otra parte se les hará comprender que sólo se mandarán á Cuba á los quintos á quienes toque la suerte, y esto cuando las necesidades del servicio lo exijan y en vista del número que hayan obtenido en dicho sorteo, para cuyo objeto será conveniente se publique en dichos periódicos la Real orden de 4 del actual, de la cual remitir copia.

Ayer se publicó en esta capital el siguiente Boletín oficial extraordinario,

correspondiente al Domingo 15 de Julio de 1877.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

«Ministerio de Fomento. Real decreto.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del corriente año,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se establece como impuesto en el puerto de Almería, y con destino exclusivo á las obras que ejecute la Junta del mismo, un recargo de 50 por 100 sobre el derecho de descarga que se recauda actualmente, y un arbitrio sobre las mercancías en su carga y descarga, conforme á la tarifa adjunta, que forma parte del actual decreto.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta resolución.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de 1877.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Tarifa para la imposición de arbitrios sobre las mercaderías en su carga ó descarga, con destino á las obras del puerto de Almería.

MERCADERIAS.	Unidad para el impuesto.	Imposición en Ps. Cs.
Armas, bujías, bisutería, carruajes, cristalería, ferretería fina, gomas, hilados de todas clases, juguetes, joyería, licores, lampistería, muebles, mercería, paños, paños, perfumería, pinturas finas, plátanos, pianos, quincalla, relojería, tejidos de todas clases, tabacos.	Del extranjero. Toneladas	7 50
Azúcar, bacalao, cacao, y demás coloniales.	»	2 50
Frutas verdes.	»	1
Idem secas.	»	1 50
Aceites, vinos, etc., incluso el petróleo.	»	4
Esparto. { En rama. } Elaborado.	»	1 59
Granos, legumbres y harinas.	»	1
Carbones.	»	1
Plomo argentífero ó desplatado en rama.	»	3 50
Lingotes de cobre, zinc, etc.	»	4
Idem de hierro.	»	1
Hierro, acero y demás metales en barras, planchas ó cualquiera otra forma.	»	4
Minerales de hierro.	»	0 20
Idem de plomos de todas clases.	»	1 50
Idem de zinc y demás clases.	Metro	0 75
Maderas de todas clases.	cúbico.	0 75
Uvas en cajas, barriles.	Grande de 2 arbs. Uno.	0 15
	Pequeño de una id. Uno.	0 10
Ganados.	Reses mayores. Una.	1
	Idem menores. Una.	0 05
	Bultos hasta 400 kilogramos.	0 50
	Idem hasta 200.	1
Mercaderías no expresadas en cajas, fardos, etc.	De más de 200. Por cada 100 kilogramos que pase de 300.	0 25

Mercaderías no expresadas á granel pagarán por los similares ó análogas.

Los tipos se estimarán por peso bruto.

Madrid 29 de Junio.—Aprobado por S. M.—U. Toreno.

Identificado en el corto periodo de mi mando en este hermoso país con sus intereses todos, al ordenar la inserción del Real decreto que antecede, cumplo á mi deber manifestar la entusiasta satisfacción con que he visto coronados los esfuerzos de los dignos señores Diputados de esta provincia, que secundando los laudables deseos del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.), han logrado se ofrezca hoy al país de sus representados

una nueva era que seguramente destierra para siempre el marasmo y decadencia de sus nacientes industrias, que recibirán en adelante el auxilio reclamado por su progresivo desarrollo.

Y si se agrega á la importantísima reanudación de las obras del puerto de esta capital, que enjugarán en no pequeña parte la miseria de muchas familias jornaleras, la próxima realidad de construirse en un periodo no lejano, la línea férrea que ha de poner á este país en pronta y fácil comunicación con el resto de la península, y la noticia que ya existe en este Gobierno de provincia de haberse dispuesto el dar inmediato impulso á las obras de carreteras en construcción, bien puede asegurarse que el aspecto y porvenir de Almería cambiará muy en breve por completo, que sus honrados y laboriosos habitantes están de enhorabuena y con ellos los celosos señores Diputados que tanto se afanan y trabajan por la prosperidad del país que representan, en cuyo nombre creo de mi deber reiterarles el testimonio mas sincero de gratitud y reconocimiento.

Almería 14 de Julio de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

Un muchacho que se hallaba en el campanario de la Catedral de Cádiz, tocando la esquila que es costumbre tuvo tan mala fortuna que la campana le alcanzó dándole tan fuerte golpe que le arrojó al centro del campanario, causándole grandes heridas de mucha gravedad en la cara, barba y cabeza.

Astronomía.—A las personas aficionadas á contemplar la bóveda celeste les advertimos que cada noche aumenta el brillo del planeta Marte, que se encuentra actualmente en la constelación de Géminis. La posición que tendrá lugar á principios de Setiembre, será la mas bella que se ha observado desde 1845, y hasta 1924 no se presentara otra igual.

Infeliz!—El hombre que según digimos á su tiempo mató á su mujer en Castro del Río, y que parece estaba sentenciado á la última pena, se hallaba preso en aquella cárcel y con un padecimiento de ojos. Con este motivo le habían recetado una medicina que le llevarón en un botecito de cristal. Aprovechando una ocasión en que se hallaba solo, rompió el bote, y con los vidrios se abrió las venas, lo que le produjo la muerte. Cuando entraron los carceleros ya era cadáver.

Buen ejemplo.—Es verdaderamente honroso para las provincias vascongadas el dato de que los doscientos mozos que han entrado en caja en la provincia de Alava, saben leer y escribir todos ellos menos dos, y uno de estos sabe leer. El otro es un huérfano, pastor de oficio.

La sección de estadística del ayuntamiento acaba de publicar los datos del último censo de Madrid en 1.º de diciembre de 1876, que arroja una población total de 392.266 habitantes, de ellos 183.831 varones y 208.455 hembras.

La clasificación del vecindario, bajo el punto de vista intelectual, dista mucho de corresponder á lo que debía esperarse de la capital de España. Del número total de habitantes solo saben leer y escribir 117.126 varones y 93.034 hembras, ó sea un 54 por 100; leer, únicamente 11.424 varones y 19.069 hembras, es decir, un 8 por 100, y no saben leer ni escribir 55.180 varones y 96.332 hembras es decir, el 28 por 100, bien que en esas cifras estén comprendidos los niños.

Unguento de Pildoras Holloway.—Mas precioso que el Oro—A consecuencia del calor excesivo del verano, la diarrea, la disenteria, y el cólera morbo arrebatan á los jóvenes del mismo modo que el rigor del invierno destruye á los ancianos. En esos casos graves en que no pueden emplearse las medicinas internas, se obtendrá invariablemente un grande alivio froctando el abdómen con el Unguento refrigerante de Holloway. La fricción debe ser frecuente y vigorosa, á fin de asegurar que alguna parte del bálsamo penetre por los poros del cutis. Este Unguento calma la acción críptica y mitiga las penas físicas. Tanto los vómitos como los dolores de estómago cesan á su uso. Cuando la fruta ó los vegetales han sido causa de la dolencia conviene remover de los intestinos toda materia indigesta tomando una dó-

sis moderada de las Pildoras Hoyoway antes de acudir al Unguento.

DIRECCION ESPECIAL de Suidad marítima Almería

Nota de los buques entrados en este puerto en el 13 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.
De Nemours, pailebot Inglés Adolfo.
De Isla Cristina, falucho Español San Juan.
De Adra, vapor id. Hispalis.
De Alboran, balandra id. Vigen de la Cinta.

DESPACHADOS.
Para Alicante, paicra goleta Española Mariana.
Para Oran, balandra id. Isabel segunda.
Para Cartaya, místico id. Bella.
Para Oran, vapor id. Encarnacion.
Además cuatro Laudes para diferentes puntos.

SAN EMILIO.

Esta mina situada en Sierra Almagrera, Barranco del Hospital de tierra y lindando con el Cortijo de las Palas, se dá á partido por ocho ó diez años y se encuentra donde estuvo la antigua Piedad de Baza y la Astuta que explotaron mucha riqueza de cien varas al Sol; la superficie es muy alhagüera y sus profundidades de un gran porvenir.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa del que suscribe hasta el día 30 del corriente.

Manuel Sevilla.

INTERESANTE.

D. Buenaventura Matas, de Barcelona, fabricante de jarcia de cañamo y abacá de Manila, para minas, norias, buques, parrales etc. se encuentra de paso en esta ciudad.

Los señores que gusten ver muestras y hacerle algun pedido pueden dirigirse á dicho señor en casa de D. José Ramón Eraso, calle de los Reyes Católicos.

Juan Gimenez, tiene el servicio de carruages, como todos los años, para los baños de mar. Admite abonos segun costumbre.

ESCUELA ESPECIAL PREPARATORIA para la enseñanza de Practicantes en Medicina y Cirujia á cargo de don Rafael Moreno Cortés, calle Lavadero de la Cruz núm. 18 Granada.

TINAS DE ZINC.

Baños de asiento. Calentadores económicos. Se alquilan y venden á precios arreglados.

Establecimiento de Badmar, calle de Mariana, núm. 3.

PLANCHADORA.

Se plancha y riza toda clase de ropa blanca, tanto de caballero como de señora. En la Rambla de Alfarrereros, Calle de Cantareros núm. 1 darán razon.

SE ALQUILA.

Un piso alto espacioso y en precio módico, amueblado ó sin amueblar. Darán razon, Calle de Velazquez número 2.

MODISTA.

Doña Angustias Ferrer, que habita en la Rambla del obispo número 36, participa al pública que confecciona, corta y prepara toda clase de trajes de señora y niños é igualmente hace composiciones de vestidos y trajes, á precios módicos.

MAQUINAS PARA COSER.

LA COMPAÑIA FABRIL

"SINGER"

HA VENDIDO DESDE SU FUNDACION

MAS DE 2.000.000 DE MAQUINAS.

Las cuales están trabajando en todas partes del Globo, atestiguando su gran superioridad sobre los demás sistemas y habiendo engrandecido sus Fabricas para poder producir 8.000 MAQUINAS SEMANALES, ha resuelto reducir sus precios y ofrecer aún mayores ventajas al comprador.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS
DE
LA COMPAÑIA FABRIL
"SINGER."

A PLAZOS
desde 500 reales
ó AL CONTADO
450 reales.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS
DE
LA COMPAÑIA FABRIL
"SINGER."

SE VENDEN A PLAZOS
DESDE
10 reales semanales
ó AL CONTADO
Con 10 por 100 de rebaja.

¡¡¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!!!

En vista de la inmensa reputacion que han adquirido las Maquinas de LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» han aparecido numerosos imitadores que, no teniendo ninguna reputacion Comercial, se valen de nuestro nombre «SINGER» para sorprender la buena fé del público con sus falsificaciones.

Toda Máquina «SINGER» legitima tiene el nombre de la Casa:

THE SINGER MANUFACTURING COMPANY,

CASAS PARA LA VENTA.

6, PRÍNCIPE ALFONSO, 6 ALMERIA.

Alicante. Almas, 5.
Avila. San Segundo, 16.
Batajoz. San Juan 32
Barcelona. Puerta del Angel-Boria
Bilbao. Arenal, 16.
Burgos. Espolon, 44.
Cáceres. Pintores, 23.
Cádiz. Columela, 20.
Córdoba. Ayuntamiento, 14 y 16.
Coruña. Real, 18.
Cuenca. Carretería 107.
Gerona. Plaza de la Constitución.
Guadal. Mayor Alta, 5.
Huelva. Concepcion, 12.
Leon. Rua, 13.
Lérida. San Antonio, 9.
Logroño. Mercado, 23.
Madrid. Carrelas, 35.
Málaga. Duque de la Victoria, 1.


Orense. Paz, 30.
Palencia. Mayor, 21.
Palma de Mallorca. Bolsería, 18.
Pamplona. Plaza del Castillo, 49.
Salamanca. Corriolo 2.
Sta. Cruz de Tenerife. Sol, 39
Segovia. Cinteria, 8.
Sevilla. O'Donnell, 5.
Tarragona. Baj' de la Misericordia, 4
Teruel. Nueva, 16.
Valencia. Mar, 53 y 55.
Valladolid. Acerca de S. Francisco.
Vigo. Príncipe, 26.
Victoria. General Alava, 2.
Zamora. Rencva, 18.
Zaragoza. Hlfnso 1, 41.

PAN SUPERIOR.

En el depósito de Pan, establecido en la esquina de Santiago, frente al establecimiento de D. Juan Gallurt, se espande el pan fino de

primera á 6 rs. pico de 8 libras; y 5 y medio el de agua tambien de primera. Y el pan llamado del Obispo, en roscas á 7 rs., pico tambien de 8 libras.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demas remedios para curar los desordenes del higado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitacion del corazon, entorpecimiento del higado, indigestiones, gota o reumatismo obtienen un alivio inmediato aplicando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra lo sangre forma parte de ella y circunando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almería, Gómez Talavera.

DESCUBRIMIENTO.

NO MAS ASMA, NI TOS, NI SOFOCACION
POR LOS
POLVOS DEL DR. CLERY.

Depósito general en España: Compañia Ibero Universal, Preciados, 74 duplicado, piso primero

**ESPECIFICOS
DEL
DR. MORALES**

Café Nervino medicinal, acreditado é infalible remedio árabe para curar del vientre, de los nervios, etc., etc.—12 y 20 rs. caja.

Panacea anti-sifilitica, anti-venérea y anti-herpética: curabreve y radicalmente la sífilis, el venéreo y las herpes en todas sus formas y períodos.—30 rs. botella.

Inyeccion-Morales: cura infaliblemente en muy pocos dias sin mas medicamentos, las binorres, blenorragias y todo flujo blanco en ambos sexos.—20 rs. frasco de 250 gramos.

Polvos depurativos y atemperantes: reemplazan ventajosamente á la zarzaparrilla ó cualquier otro refresco. Su empleo, aun en viaje, es sumamente fácil y cómodo.—8 rs. caja con 12 tomos.

Píldoras tónico-genitales, muy celebrados para la debilidad de los órganos genitales, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro.—30 rs. caja.

Los específicos citados se expenden en Almería en la farmacias de D. Antonio Vivas, y pueblos mas importante de la provincia.

DEPOSITO GENERAL:
DR. MORALES.--Espoz y Mina, 18.--Madrid.

NOTA.—El DR. MORALES garantiza el buen éxito de sus específicos, comprobado en infinitos casos de su larga práctica como médico-cirujano, especialista en sífilis, venéreo, es terilidad é impotencia.—Admite consultas por escrito, previo envio de 40 rs. en letra ó sellos de franqueo.—ESPOZ Y MINA, 18 MADRID,